

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016 y sus modificaciones posteriores por acuerdos de la Mesa Sectorial del 27 de septiembre y de 25 de octubre de 2017, sobre la selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el apartado 1º, letra e), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M de 19 de junio de 2018).

RESUELVE

Publicar la convocatoria específica para la cobertura, mediante nombramiento estatutario interino, de una plaza de Facultativo Especialista en **Medicina Intensiva**, en el Hospital Universitario Severo Ochoa, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un Facultativo Especialista en **Medicina Intensiva** con nombramiento de personal estatutario interino, según las condiciones especificadas en el ANEXO 1.

Existiendo la necesidad de cobertura urgente de nombramiento interino, se hace necesaria la provisión inmediata de esta plaza por los procedimientos de selección establecidos por la vía urgente, reduciendo los plazos a la mitad.

Segunda.- Condiciones Generales

1. El nombramiento de carácter interino se expide para el desempeño de una plaza vacante, para atender las funciones propias de la misma. El cese del personal estatutario interino se producirá por la incorporación del personal fijo a la plaza que desempeñe, por el procedimiento legal o reglamentario establecido, así como por la amortización de la misma, según lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y orden de retribuciones aplicable.

Tercera.- Requisitos de los candidatos

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa de Seguridad Social.



- c) No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- d) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- e) Acreditar el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- f) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y del título de Especialista en **Medicina Intensiva**, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento, por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- h) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

Cuarta.- Lugar, plazo y forma de presentación de Instancias.

Los interesados podrán presentar la solicitud para participar en el proceso convocado, según modelo que se adjunta como Anexo I. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Hospital Universitario Severo Ochoa, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.
- b) Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado



para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- d) En aplicación de lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, o, en su caso, cumplimentar el Anexo III de la presente convocatoria, autorizando a la Administración de la Comunidad de Madrid a efectuar consulta de sus datos personales ante el Registro de Delitos Sexuales.
- e) Original o copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- En el supuesto de poseer experiencia profesional en el sector público: certificación de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. En el caso de presentar contrato de trabajo, éste debe ir acompañado del informe de vida laboral.
 - En el supuesto de poseer experiencia en el sector privado: certificación de los servicios prestados o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado de informe de vida laboral.
 - Trabajos y publicaciones científicas: será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica; en las Comunicaciones, Póster o Ponencias, fotocopia del certificado correspondiente, en el que conste el título, el autor y la fecha.
- f) Junto con la solicitud y la documentación detallada en los subapartados de la a) a la d) anteriores, se debe presentar el currículum vitae.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

Quinta.- Comisión de Selección

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de una entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

En cuanto a la composición de la Comisión de Selección, estará formada por tres miembros conforme al art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

Tres miembros designados por la Dirección Gerencia del Hospital, siendo uno de ellos el Director Médico en calidad de Presidente, y como vocales, el Subdirector Médico y el Jefe de Servicio / Sección o Facultativo del Servicio / Sección, que actuará como Secretario.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario.



La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ella se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

Sexta.- Sistema de Selección y desarrollo del proceso selectivo

1. El procedimiento de selección se basará en la valoración de los méritos aportados por el candidato según el baremo recogido en el Anexo II de la presente convocatoria. Asimismo, se realizará una entrevista personal por parte de la Comisión de Selección. El objetivo de la misma es determinar la idoneidad del candidato para la plaza ofertada y se realizará conforme a los criterios recogidos en el Anexo II.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicos en los tabloneros de anuncios del Centro y en la Intranet del Hospital, los listados provisionales de admitidos y excluidos en el proceso, con indicación de las causas que motivan la exclusión. Los interesados tendrán un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados para interponer, en su caso, alegaciones.
3. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, la Comisión de Selección hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro y en la Intranet del Hospital, la relación definitiva de admitidos/excluidos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal.
4. Una vez valorados los méritos y realizada la entrevista personal, la Comisión de Selección publicará en los mismos sitios mencionados las puntuaciones provisionales. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días hábiles** para interponer reclamación contra las mismas.
5. Una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará en la Intranet / tablón de anuncios del Centro las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes y se elevará al Director Gerente la propuesta de adjudicación para su oportuna resolución.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Séptima.- Recursos

Contra la Resolución de la Gerencia, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Leganés, 8 de julio de 2020

DIRECTOR GERENTE

DOMINGO DEL CACHO MALO



ANEXO 1

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTENSIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA DE LEGANÉS, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO.

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO (fijo y móvil)

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria del puesto de Facultativo Especialista en el Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Universitario Severo Ochoa de Leganés de fecha _____.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Leganés, a _____

(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA DE LEGANÉS



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

La valoración del Historial profesional se hará conforme al siguiente baremo:

1. Formación Especializada y Experiencia Profesional..... 40 puntos
2. Formación..... 30 puntos
 - Formación Universitaria (máximo 5 puntos)
 - Cursos de Formación Continuada (máximo 10 puntos)
 - Actividad Docente (máximo 5 puntos)
 - Actividad científica (máximo 10 puntos)
3. Entrevista 30 puntos

BAREMO DE MERITOS.

FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 40 puntos).

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en **Medicina Intensiva** en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0.30 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista que haya finalizado el periodo de formación completo como Residente en hospitales con programa acreditador MIR en la especialidad de **Medicina Intensiva** en un centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de **Medicina Intensiva**: 0.30 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en **Medicina Intensiva** en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0.20 puntos
- d) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en **Medicina Intensiva** en Instituciones Sanitarias Privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o concertadas con la Administración Pública (computados desde la fecha del concierto): 0.10 puntos
- e) Por cada mes completo de servicios prestados como x Facultativo Especialista en **Medicina Intensiva** en el sector privado: 0.05 puntos

Los servicios prestados con nombramiento de Atención Continuada o Guardias Médicas, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.



FORMACIÓN (máximo 30 puntos).

1) Formación universitaria (máximo 5 puntos)

- Grado de Doctor: 1 puntos.
- Grado de Doctor con Cum Laude o excelente: 2 puntos
- Por cada Master relacionado con la especialidad: 2 puntos.

2) Cursos de Formación Continuada relacionados con la especialidad

Se tendrán en cuenta los cursos de formación continuada, relacionados con la categoría, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de especialización que habilita para el desarrollo profesional de la categoría, organizados/impartidos por Organismos e Instituciones debidamente acreditados:

- Por cada 20 horas de formación o por cada 2 créditos: 0,10

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

3) Actividad docente relacionada con la categoría profesional.

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se convoca, impartidos en instituciones docentes acreditadas:

- Docencia impartida pre-grado, postgrado y Formación continuada: 0,05 por hora impartida
- Tutor principal con residente o alumno pre-grado a cargo: 0,50 puntos
- Ponente en sesiones clínicas en el Hospital debidamente acreditadas: 0,05 por hora impartida

4) Actividad científica:

Por cada publicación en revistas o libros de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la categoría que se convoca, en función de la aportación del interesado:

- Libro completo de difusión internacional (primer autor/resto de autores): 3 puntos
- Libro completo de difusión nacional (primer autor/resto de autores): 1,5 puntos
- Capítulo de libro de difusión internacional (primer autor/resto de autores): 1 punto
- Capítulo de libro de difusión nacional (primer autor/resto de autores): 0,50 punto
- Artículos en revistas internacionales (primer autor / resto de autores): 1 punto
- Artículos en revistas nacionales (primer autor / resto de autores): 0,50 puntos
- Por cada Proyecto de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAA, etc) . Investigador Principal: 0,80 puntos
- Por cada proyecto de investigación europeo / internacionales (Primer autor / resto de autores) 0,50 puntos



En las publicaciones será necesario presentar copia o separata de la publicación en el que conste el autor, el depósito legal de la revista o libro y/o el ISSN (revistas) o ISBN (libros), la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

Para ser valoradas las revistas deben seguir las normas de Vancouver, así como estar incluidas en las bases de datos de mayor relevancia, como Medline, Excerpta Médica y SCI. Los artículos deberán estar relacionados con la especialidad de que se trate y de difusión internacional o nacional.

ENTREVISTA PERSONAL (máximo 30 puntos).

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato que tendrá como objetivo determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con los méritos establecidos en el presente baremo y cuyo contenido se centrará en:

- Trayectoria profesional.
- Actitud para trabajar en equipo.
- Disponibilidad para el compromiso y la implicación en las funciones a desempeñar.
- Competencia para el puesto, en función de la experiencia y los conocimientos demostrables.

La valoración final no podrá superar el máximo de 100 puntos.



**ANEXO IV
AUTOBAREMO**

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:		
APARTADO 1. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)		PUNTOS/MES	MESES	TOTAL
1.a)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS DE LA UNIÓN EUROPEA.	0,30		
1.b)	FACULTATIVO ESPECIALISTA QUE HAYA CUMPLIDO EL PERIODO DE FORMACIÓN COMPLETO COMO RESIDENTE EN HOSPITALES (MIR) O EN EXTRANJERO CON PROGRAMA RECONOCIDO DE DOCENCIA PARA POSTGRADUADOS	0,30		
1.c)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DIFERENTES AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA	0,20		
1.d)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN HOSPITALES CON CONCESIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,10		
1.e)	EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRIVADO	0,05		
TOTAL APARTADO 1. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)				
APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)				
2.1 FORMACIÓN UNIVERSITARIA (MÁXIMO 5 PUNTOS)				
MÁSTER RELACIONADO CON LA ESPECIALIDAD		2,00		
GRADO DE DOCTOR (1 PUNTO)		1,00		
GRADO DE DOCTOR CON CUM LAUDE O EXCELENTE (2 PUNTOS)		2,00		
2.2. CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 10 PUNTOS)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
POR CADA 20 HORAS DE FORMACIÓN (O POR CADA 2 CRÉDITOS)		0,10		
2.3. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 5 PUNTOS)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
DOCENCIA IMPARTIDA PRE.GRADO, POSTGRADO Y DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA		0,05		
TUTOR PRINCIPAL CON RESIDENTE O ALUMNO PRE.GRADO A CARGO		0,50		
PONENTE EN SESIONES CLÍNICAS EN EL HOSPITAL DEBIDAMENTE ACREDITADAS		0,05		
2.4. ACTIVIDAD CIENTÍFICA (MÁXIMO 10 PUNTOS)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
PUBLICACIÓN LIBRO COMPLETO INTERNACIONAL (PRIMER AUTOR/RESTO DE AUTORES) (ISBN OBLIGATORIO)		3		
PUBLICACIÓN LIBRO COMPLETO NACIONAL (PRIMER AUTOR / RESTO DE AUTORES) (ISBN OBLIGATORIO)		1,50		
PUBLICACIÓN CAPÍTULO LIBRO INTERNACIONAL (PRIMER AUTOR / RESTO DE AUTORES) (ISBN OBLIGATORIO)		1		
PUBLICACIÓN CAPÍTULO LIBRO NACIONAL (PRIMER AUTOR/ RESTO DE AUTORES) (ISBN OBLIGATORIO)		0,50		
PUBLICACIÓN EN REVISTAS INTERNACIONALES (PRIMER AUTOR/RESTO DE AUTORES) (ISSN OBLIGATORIO)		1		
PUBLICACIÓN EN REVISTAS NACIONALES (PRIMER AUTOR / RESTO DE AUTORES) (ISSN OBLIGATORIO)		0,50		
COMUNICACIONES A CONGRESOS INTERNACIONALES		0,30		
PRIMER AUTOR		0,30		
RESTO DE AUTORES		0,20		
COMUNICACIONES A CONGRESOS NACIONALES		0,20		
PRIMER AUTOR		0,20		
RESTO DE AUTORES		0,10		
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO POR ORGANISMOS OFICIALES (CARLOS III, CYCIT, CCAA ETC) INVESTIGADOR PRINCIPAL		0,80		
OTROS		0,40		
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS / INTERNACIONALES INVESTIGADOR PRINCIPAL / OTROS		0,50		
TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)				
APARTADO 3. ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)				
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL + FORMACIÓN + ENTREVISTA (MÁXIMO 100 PUNTOS)				



Fdo. _____

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña _____

con domicilio en _____

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Severo Ochoa, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo declara bajo juramento o promesa, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

También declara bajo juramento o promesa no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría cualquiera que sea su situación administrativa

En Madrid, _____ de _____ de _____

FIRMA

